



EJECUTIVO LABORAL

RAD N° 08-638-31-89-002-2013-00121-00

DEMANDANTE: ALVARO VALENCIA SANTAMARIA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL;

Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral referenciado, informándole que se recibieron depósitos judiciales con destino al presente proceso producto de los embargos decretados, y el apoderado judicial del demandante solicitó la entrega de los mismos. Por otro lado se informa que se recibió poder que otorga el demandante para que su apoderado judicial pueda recibir dineros por concepto de títulos judiciales. Sírvase proveer, junio trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022)

YONATHAN ACUÑA OLMOS

Secretario ad hoc

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA. – TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que se recibió el depósito judicial No. 41620000070762 por valor de \$49.881.581 con destino al presente proceso, en virtud de los embargos decretados en el presente proceso, el cual no supera el saldo actual del proceso.

Por otro lado se observa que se recibió poder que otorga la demandante, para que su apoderado judicial reciba los dineros por concepto de depósitos judiciales que se generen en el proceso.

Así las cosas, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que reposan en el presente proceso al apoderado judicial de la demandante, abogado LUIS MARIO CORTES RORIGUEZ.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO de esta municipalidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a LUIS MARIO CORTES RORIGUEZ para recibir dineros en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del presente proceso a LUIS MARIO CORTES RORIGUEZ en calidad de apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Giselle Milena Bovea Cerra

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0019cb5537a06e4061c7d6a385ea16abcd553508283c27fa2624ecd60b0a7d3f**

Documento generado en 13/06/2022 07:50:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>